

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL Nº 121-2016-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO

Piura, 26 de mayo de 2016

VISTO: El Expediente Nº **PS-013-2016-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO**, materia del procedimiento sancionador seguido a; **TEXTILES EUROMOD SAC.**, con RUC Nº 20390148314, con domicilio fiscal en Calle Mariscal Eloy Ureta Nº 095-Urb. El Mercurio (alt. Cdra. 30 de Av. Nicolás Arriola- San Luis-Lima y Av. Andrés Avelino Cáceres Nº 147 Lote C 85 (C.C Open Plaza) Castilla – Piura, derivado del Acta de Infracción Nº 013-2016.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Orden de Inspección Nº 1601-2015-DRTPE PIURA-SDNCIHSO y al amparo del artículo 13º de la Ley Nº 28806 –Ley General de Inspección del Trabajo y artículo 11º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2006-TR modificado por Decreto Supremo Nº 019-2007-TR, este despacho dispuso constatar el cumplimiento de las Normas laborales en la empresa señalada en la parte del visto de la presente resolución, designándose en forma conjunta al inspector de Trabajo Luis Gerardo Poma Bastidas y a la inspectora auxiliar Silvia Valdivieso Zapata;

SEGUNDO: Que, estando a lo dispuesto, con las facultades conferidas por ley y al amparo de lo establecido en los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 28806 y el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 019-2006-TR, el inspector Auxiliar de trabajo designado llevó a cabo Actuaciones Inspectivas de investigación en la modalidad de comparecencia los días: 28 de enero de 2016, 04 de febrero de 2016 y 11 de febrero 2016, según se advierte del acta de infracción obrante en autos de fs. 01 a 07,

TERCERO: Que, el inspector auxiliar de trabajo deja constancia en el acta de infracción que la diligencia de comparecencia programada para el 28 de enero de 2016 no pudo llevarse a cabo debido a la inasistencia del sujeto inspeccionado no obstante estar debidamente notificada.

CUARTO: Que, el inspector auxiliar de trabajo comisionado determinó que: La inasistencia del sujeto inspeccionado a la diligencia debidamente notificada constituye **INFRACCIÓN MUY GRAVE A LA LABOR INSPECTIVA**, tipificada en el art. 36 de la Ley Nº 28806 y en el numeral 46.10 del artículo 46 del D.S Nº 019-2006-TR, Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo modificado por el D.S Nº 019-2007-TR, por lo que propone una sanción cuya base del cálculo es de 05 UIT., equivalente a S/. 19,750.00 (Diecinueve mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

QUINTO: Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45º incisos b) y c) de la Ley Nº 28806, este despacho dispuso mediante proveído S/N del 15 de Febrero de 2016, dar inicio al procedimiento sancionador y notificar al sujeto inspeccionado el Acta de Infracción antes referido, a efecto que en el plazo de quince (15) días hábiles cumpla con presentar los descargos que estime pertinente. Notificación que ha sido materializada con arreglo a ley el 14 de Abril del 2016, conforme consta en autos a fs. 09;

SEXTO: Que, no obstante haberse otorgado la oportunidad de efectuar los descargos en el plazo regulado por Ley, el sujeto inspeccionado no ha hecho uso de su derecho por lo que, considerando los

///...

RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 121-2016-DRTPE-PIURA-SDNCIHSO

...///

hechos expuestos por el Inspector de Trabajo en el Acta de Infracción N° 013-2016, encontrándose sustentado en lo establecido en el D.S. 012-2013-TR, y que constituyen **INFRACCIÓN MUY GRAVE A LA Labor Inspectiva** detallada en el cuarto considerando de la presente resolución, resulta procedente admitir la sanción propuesta y sancionar a la inspeccionada con **MULTA de S/. 19,750.00 (Diecinueve mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);**

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Ley N° 28806 – Ley General de Inspección de Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2006-TR y su modificatoria Decreto Supremo N° 019 – 2007-TR;

SE RESUELVE:

MULTAR; a la empresa **TEXTILES EUROMOD SAC.**, con RUC N° 20390148314, con domicilio fiscal en Calle Mariscal Eloy Ureta N° 095-Urb. El Mercurio (alt. Cdra. 30 de Av. Nicolás Arriola- San Luis-Lima y Av. Andrés Avelino Cáceres N° 147 Lote C 85 (C.C Open Plaza) Castilla – Piura, con la suma de **S/. 19,750.00 (Diecinueve mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);** Cantidad que será abonado en el **Banco de la Nación (Oficinas de la Región Piura)**, En la Cta. Cte. N° 631-103960 – Región Piura Sede Central, dentro del término de Setenta y dos (72) horas, de quedar consentida o confirmada la presente resolución, con los intereses que se generen a la fecha de pago, bajo apercibimiento de seguirse la acción por la vía coactiva.- Debiendo presentar a esta Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Piura, el comprobante de pago en **ORIGINAL**, inmediatamente cancelada la multa. **HÁGASE SABER.-** Fdo. En Original: Abog. Rocío del Pilar Ríos Ríos Sub Dirección de Negociaciones Colectivas, Inspección Higiene y Seguridad Ocupacional-Dirección Regional de Trabajo y P. E.-Piura-Lo que notifico a usted, con arreglo a Ley.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SDNCIHSO - DRTPE
Yojhana Haydee Valladares Pipa
ASISTENTE LEGAL

Contra este acto administrativo procede interponer ante este Despacho Recurso de Apelación; durante el plazo del tercer día hábil después de notificado la presente resolución; conforme lo establece el artículo 49º de la Ley N° 28806 – Ley General de Inspección del Trabajo.